

## ORDENANZA N° 2.437

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

Art. 1°.- IMPONESE el nombre de “PASEO DE LOS CIUDADANOS ILUSTRES” a la plazoleta ubicada en la intersección de calles Artigas, Leopoldo Lugones y Avdas. Gral. A. Roca/ y del Libertador Gral. San Martín del Barrio Santa Ana de nuestra ciudad.

Art. 2°.- En la misma, deberá plantarse un árbol de la especie roble, obedeciendo a lo reglado por la Ordenanza N° 2.331, que legisla sobre la designación de los Ciudadanos precedentemente nombrados.

Art. 3°.- Las erogaciones que demande la puesta en condiciones de la Plazoleta, como así también la adquisición del roble, se imputaran a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.